

Observaciones (9).

(Firma y sello)

Instrucciones:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:  
 C: Administración del Estado.  
 A: Autonómica.  
 L: Local.  
 S: Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (5) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el párrafo 3.1.
- (6) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (7) Los que figuran en el expediente referidos a los últimos años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (8) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5029** *RESOLUCIÓN 452/38073/2000, de 8 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 452/38030/2000, de 11 de febrero, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.*

Se modifica el anexo II de la Resolución 452/38030/2000, de 11 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24), en el sentido siguiente:

En el anexo II, punto 3.2.a), «Ejército de Tierra» (página 8136) último párrafo, donde dice:

«El segundo período de prácticas deberá solicitarse en las Jefaturas de Personal del MALRE correspondiente o en las Jefaturas de Servicios Territoriales/Órganos de Apoyos, una vez publicadas las vacantes para este período. Las especialidades de Medicina, Farmacia y Veterinaria solicitarán previamente las prácticas en las Jefaturas de Personal del MALRE correspondiente durante el mes de marzo de 2000 y podrán hacerlo también en septiembre de 2000 y marzo de 2001, por exigirseles la carrera terminada.»

Debe decir:

«El segundo período de prácticas deberá solicitarse en las Jefaturas de Personal del MALRE correspondiente o en las Jefaturas de Servicios Territoriales/Órganos de Apoyos, una vez publicadas las vacantes para este período. Las especialidades de Medicina, Farmacia y Veterinaria, solicitarán previamente las prácticas en las Jefaturas de Personal del MALRE correspondiente durante el mes de marzo de 2001 y podrán hacerlo también en septiembre de 2001 y marzo de 2002, por exigirseles la carrera terminada.»

En el apéndice III, «Prueba de aptitud física», párrafo primero (página 8138), donde dice:

«La prueba de aptitud física consiste en la realización de los seis ejercicios que se detallan a continuación. Para obtener la calificación de "apto" será condición indispensable alcanzar un mínimo de un punto en cada uno de los seis ejercicios y veinticuatro en el total de la prueba.»

Debe decir:

«La prueba de aptitud física consiste en la realización de los seis ejercicios que se detallan a continuación. Para obtener la calificación de "apto" será condición indispensable alcanzar un mínimo de un punto en cada uno de los seis ejercicios y dieciocho en el total de la prueba.»

Madrid, 8 de marzo de 2000.-El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.